

## VISTOS:

El Oficio N.º 255-2025-MDC/A, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima; el Informe N.º D001312-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D001592-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento establece que el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, se formaliza la aprobación de los *“Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”* (en adelante Lineamientos), en cuyo numeral 5.3 se establece que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno/a o varios/as

procuradores/as públicos/as determinados/as; para ello, motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N.º 255-2025-MDC/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita a la Procuraduría General del Estado, la designación de un procurador público a fin de evitar su indefensión, en el proceso judicial signado con el expediente N.º 00023-2025-0-0802-JM-CI-01 tramitado ante el Juzgado Mixto - Sede Yauyos de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el cual se advierte que la citada Municipalidad figura como parte demandante;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico recomendando asignar al abogado Nils Renzo Chávez Zamora, procurador público de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en el proceso judicial signado con el expediente N.º 00023-2025-0-0802-JM-CI-01 tramitado ante el Juzgado Mixto - Sede Yauyos de la Corte Superior de Justicia de Cañete, así como los procedimientos o procesos que se deriven del mismo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo a través del cual se asigne al abogado Nils Renzo Chávez Zamora, procurador público de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en el expediente judicial antes citado, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Asignación de procurador público**

Asignar al procurador público de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en el proceso judicial signado con el expediente N.º 00023-2025-0-0802-JM-CI-01 tramitado ante el Juzgado Mixto - Sede Yauyos de la Corte Superior de Justicia de Cañete, así como los procedimientos o procesos que se deriven del mismo.

### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima; a la Alcaldía de la Municipalidad



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima; al Juzgado Mixto - Sede Yauyos de la Corte Superior de Justicia de Cañete; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
Procuraduría General del Estado